

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 3/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal	490

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veintiséis.

Radicación.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente 3/2026 relativo a la controversia constitucional** que hace valer la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.

Acto impugnado.

De la demanda se advierte que la parte actora impugna:

“IV. Norma general, cuya invalidez se demanda, y el medio oficial en el cual se publicó:

Decreto NO. 183.- **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PANOTLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, publicado en el periódico oficial no. 4 extraordinario de la entidad federativa demandada, el 7 de noviembre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 55. Las personas físicas o morales que hagan uso, se dediquen y/o sean responsables de instalaciones subterráneas, tuberías que se encuentren en el territorio del Municipio y que por medio de éste realicen actividades comerciales y/o prestaciones de servicio, como el traslado y/o almacenamiento y/o distribución de gas natural, o cualquier otro hidrocarburo a través de ductos, gasoductos o tuberías; deberán contar con licencia de funcionamiento expedida por el Municipio para poder realizar dichas actividades.

El costo de dicha licencia será de 3.1 UMA por m., y por cada registro de instalación Subterránea 175 UMA. Estos derechos deberán cubrirse dentro del primer bimestre del año que corresponda.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 3/2026

Turno.

Con fundamento en el artículo 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el **Acuerdo General 1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **se turna** el expediente a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf** para que instruya el procedimiento correspondiente.

Lo anterior, atendiendo al orden cronológico de ingreso de este asunto y al número de votos obtenidos en la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CIVA/FYR/ILG. 1

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a una ministra o a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

